

# Gaceta # 8287

9 de marzo de 2018



**Gobernación  
del Atlántico**

---

**ATLÁNTICO LÍDER**



**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

Gobernador

**GUILLERMO POLO CARBONELL**

Secretario del Interior

**PEDRO LEMUS NAVARRO**

Secretario Privado

**JIM NELSON MUÑOZ**

Secretario General

**CECILIA ARANGO ROJAS**

Secretaria de Planeación

**JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO**

Secretaria de Hacienda

**LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**

Secretaria de Agua Potable

**RACHID NÁDER ORFALE**

Secretaria Jurídica

**MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN**

Secretario de Infraestructura

**ANATOLIO SANTOS**

Secretario de Desarrollo Económico

**DAGOBERTO BARRAZA**

Secretario de Educación

**ARMANDO DE LA HOZ**

Secretario de Salud

**RAFAEL FAJARDO MOVILLA**

Jefe oficina Control Interno

**CAMILO CEPEDA TARUD**

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

**MARÍA T. FERNÁNDEZ**

Secretaria de Cultura y Patrimonio

**ZANDRA VÁSQUEZ**

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

**ÓSCAR PANTOJA**

Gerente de Capital Social

**CARLOS MANCERA QUEVEDO**

Asesor de Comunicaciones

**CARLOS GRANADOS BUITRAGO**

Director del Tránsito Departamental

**MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ**

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

## Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO N. 000121 DE 2018**

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N. 000121 DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE ESTABLECEN LOS COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 1565 de 2014 y el Decreto 1072 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 12º de la Ley 1503 de 2011, el cual reglamenta la obligatoriedad de implementación de estrategias en Seguridad Vial en toda Entidad, con el objetivo de definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía.

Que por medio del Decreto 2851 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Transporte, se reglamenta la Ley 1503 de 2011, el cual define el plan de seguridad vial como instrumento de planificación que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial.

Que a través de la Resolución 1565 de Junio de 2014 del Ministerio de Transporte se establece la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, que establece la integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud y el Plan estratégico de Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Implementar** la Política de Seguridad Vial del Departamento del Atlántico, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 1565 de Junio de 2014 del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definición y Alcance** El Departamento del Atlántico, como Entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes, se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes que pueden afectar la integridad física, mental y social de las personas, a través del establecimiento de políticas institucionales enmarcadas por el gobierno nacional a través del Plan Nacional de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO TERCERO. Compromiso.** El Departamento del Atlántico, para el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial en su accionar contempla los siguientes objetivos:

1. Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito terrestre y concordantes, que se enmarca en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público.
2. Vigilar la responsabilidad del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos propios y contratistas, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de sus vehículos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes que puedan generar lesiones o daños.
3. Establecer estrategias de concientización a todos los servidores públicos y contratistas a través de capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular.
4. Destinar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política y al PESV con el fin de mantener un proceso de mejora continua.

**ARTÍCULO CUARTO. Accionar.** El Gobernador del Departamento del Atlántico se compromete y orienta esfuerzos para llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
2. Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entienda, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
3. Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
4. Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.

5. Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
6. Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
7. Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
8. Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO. Publicación.** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en la ciudad de Barranquilla, DEIP, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2018.

*Original firmado por*  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Atlántico